**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, Y “CONSTRUCTORA MOFPA S.A DE C.V”.**

VALLE DE BANDERAS, NAY; A 01 (UNO) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, CABECERA MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, SIENDO LAS 09:00 HRS, CON EL FIN DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE NATURALEZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y CON LA FACULTAD QUE SE LE BRINDA AL **DR. GERALDO CERVANTES GONZÁLEZ**, DIRECTOR GENERAL DE ESTE ENTE PÚBLICO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA”, DERIVADO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SMDIF DE ESTA MUNICIPALIDAD, ARTÍCULO 15, FRACCIÓN VII, Y POR OTRO LADO EL **C. EZEQUIEL MENDOZA PEREZ**, REPRESENTANTE LEGAL DEL GIRO COMERCIAL CONSTRUCTORA MOFPA S.A DE C.V, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE SE LES MENCIONARÁ EN LO SUCESIVO COMO “LAS PARTES”, QUIENES FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO Y LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES---------------------------------------------------------------------------------------

ANTECEDENTES

“EL PROVEEDOR” HA PRESENTADO ANTE ESTA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL EL CATÁLOGO DE SERVICIOS QUE DE ÍNDOLE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL PARA ESTE SMDIF, CON SU RESPECTIVO COSTO POR SERVICIO O ADQUISICIÓN INDIVIDUAL EN BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN, MISMOS QUE “EL PROVEEDOR” OFRECE EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

“LA DEPENDENCIA TIENE LA NECESIDAD DE CONTAR CON ALIADOS QUE PERMITAN MINORAR EL GASTO POR SERVICIOS DE REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS DESPERFECTOS LOCALIZADOS EN LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE “LA DEPENDENCIA” Y CON RELACIÓN A REDUCIR EL GASTO PÚBLICO QUE SE RECIBE DE MANERA SUBSIDIADA POR PARTE DEL H. XI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA, POR COSTO DE SERVICIOS DE ESTA NATURALEZA, ES IMPERANTE QUE “EL PROVEEDOR” PERMITA EL COSTO ACCESIBLE A ESTE MISMO.

DECLARACIONES

I.-DECLARA “LA DEPENDENCIA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

1. QUE ES UNA DEPENDENCIA PÚBLICA CONSTITUIDA CONFORME A LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA LOCAL DEL ESTADO Y SE ENCUENTRA FACULTADA CONFORME A SU OBJETO SOCIAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
2. QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN SU REPRESENTACIÓN, OBLIGÁNDOLA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE NAYARIT.
3. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN HIDALGO 500, SIN NOMBRE LOC. VALLE DE BANDERAS, 63731 VALLE DE BANDERAS, NAY. Y TRIBUTA CON EL R.F.C. SMD-9105256J2.

II.-DECLARA “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

1. SER UNA EMPRESA DEBIDAMENTE REGISTRADA Y CON FIGURA LEGAL QUE SE CONSTATA ANTE HACIENDA PÚBLICA. OBLIGADO A COMPARECER Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DERIVADOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON RFC **CMO171221G88**.
2. QUE SU REPRESENTADA LE HA OTORGADO LOS PODERES NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN NOMBRE DE ESTA Y QUE DICHOS PODERES NO LES HAN SIDO REVOCADOS NI DISMINUIDOS EN FORMA ALGUNA. MISMA PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON INE NÚMERO **1290079076132**.
3. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, DECLARA DOMICILIO EL UBICADO EN **AVENIDA SEBASTIAN BACH, 5068, COLONIA LA ESTANCIA, ZAPOPAN, JALISCO.**

HECHAS LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LAS PARTES COINCIDEN EN SUJETARSE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES MINORAR EL GASTO QUE “LA DEPENDENCIA” REALIZA EN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS AIRES ACONDICIONADOS INSTALADOS EN CADA UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE AGRUPAN A ESTA, DONDE “EL PROVEEDOR”, INTERVIENE PROPORCIONANDO SUS SERVICIOS A COSTO ESTABLECIDO EN ACUERDO MUTUO DE VALIDEZ POR AMBAS “PARTES”.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO Y A LOS LINEAMIENTOS PARA HACER EFECTIVOS LOS PRECIOS DE LISTA QUE PROPORCIONA “EL PROVEEDOR”.

SEGUNDA.- LA RELACIÓN ESTABLECIDA POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO ES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE DE COLABORACIÓN, POR CONSECUENCIA, LA RELACIÓN EL PROVEEDOR-“DEPENDENCIA” NO SE PUEDE CONSIDERAR NI SE CONSIDERARÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, COMO UNA DE CARÁCTER LABORAL.

TERCERA.- LA RESPONSABILIDAD DE “LA DEPENDENCIA” EN CUANTO A SU RELACIÓN CON “EL PROVEEDOR”, NO SE COMPROMETE A DEPENDER EN SU TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS GENERADOS POR CONCEPTO Y REPARACIÓN DE LOS BIENES REGISTRADOS EN ESTE ENTE, ESTO ES, SE CONTEMPLARÁ EL PRECIO POR SERVICIO BRINDADO Y SE BUSCARÁ EL MEJOR COSTO DEL CATÁLOGO DE REMUNERACIÓN POR ESTE MISMO.

CUARTA.- “LA DEPENDENCIA” HACE MANIFIESTO AL “PROVEEDOR” QUE, DE SER NECESARIO, SE ESTABLECEN 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL SERVICIO PRESTADO PARA HACER EL PAGO DEL DE ESTE SIN PLAZO AÑADIDO, SALVO, LA ADQUISICIÓN DE BIENES, MISMO QUE SE RESPETARÁ COMO PAGO INMEDIATO A MÁS TARDAR 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OPERACIÓN.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” ASUME DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y COSTOS POR CONCEPTOS DE REMODELACIÓN Y MANTEMNIMIENTO GENERAL PARA CON “LA DEPENDENCIA”:

1. PRESTAR LOS SERVICIOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTRA ANEXO A ESTE DOCUMENTO.
2. EL PROVEEDOR DEBERÁ ACTUAR ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE CALIDAD, IDONEIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA QUE DEBEN REGIR SU ACTIVIDAD, PARA LO QUE DEBE UTILIZAR SUS PROPIOS RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DE MANERA DIRECTA O POR MEDIO DE SUBCONTRATOS BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD Y GARANTÍA DE CALIDAD. EL PROVEEDOR PRESTARÁ LOS SERVICIOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO CON PLENA AUTONOMÍA PROFESIONAL, SIN RESTRICCIONES, LÍMITES NI FORMALIDADES QUE PUEDAN OPACAR SU LIBRE ACTUACIÓN EN EL EJERCICIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

SÉPTIMA.- LA DEPENDENCIA, SOLICITARÁ VÍA TELEFÓNICA LA ASISTENCIA EN HORARIOS DISPERSOS Y EN FUNCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE DERIVEN EN CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, MISMAS QUE “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ATENDER EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE CON EL FIN DE NO RETRASAR LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE “LAS PARTES” LO REQUIERA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE HAGA LLEGAR, DE MANERA FEHACIENTE, AL DOMICILIO DE LA OTRA PARTE CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBA DEJAR DE SURTIR SUS EFECTOS. ASÍ PUES, SE HACE CONSTANCIA QUE ESTE CONVENIO TIENE UNA VIGENCIA DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022; Y COMO SE SEÑALA, CUALQUIERA DE LAS “PARTES” PUEDE PRESCINDIR DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN CASO DE NO CUMPLIMIENTO DE LAS NECESIDADES PRESENTES.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y SUS IMPLICACIONES, LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, A LOS 01 DÍAS DE AGOSTO DE 2022.

**POR EL PROVEEDOR**

 **C. EZEQUIEL MENDOZA PEREZ**

**REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA MOFPA S.A DE C.V**

**POR LA DEPENDENCIA**

**DR. GERALDO CERVANTES GONZÁLEZ**

**DIRECTOR GENERAL DEL SMDIF DE BAHÍA DE BANDERAS, NAY.**

**TESTIGO**

**LCP. JOSÉ ÓSCAR SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

**ADMINISTRADOR GENERAL DEL SMDIF DE BAHÍA DE BANDERAS, NAY.**